CONTRATO NÚMERO 22/CS/025/INVICDMX
SBM, REVE S.A. DE C.V.

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA Y LAVADO DE VENTANALES DEL INMUEBLE SEDE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", ASISTIDO POR EL LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, EL C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; Y POR OTRA PARTE EL C. DIEGO SORDO MELO EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA SBM, REVE S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y COMO "LAS PARTES", CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEL ENTONCES JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998 Y SU ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2019, ASIMISMO EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO DE CREACIÓN, ESTABLECE QUE TIENE POR OBJETO DISEÑAR, ELABORAR, PROPONER, PROMOVER, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA ENFOCADAS PRINCIPALMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2 QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, BASE III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, FRACCIONES I Y XII, 11 FRACCIÓN II, 44, FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 5 FRACCIÓN XXIII Y 15 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; 15, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN RELACIÓN AL ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II Y ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EL ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; TUVO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO.

I.3 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI83ORD3451, TOMA CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DEL LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A PARTIR DEL DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

I.4 QUE SU H, CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI83ORD3452 TOMADO EN SU OCTOGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, AUTORIZÓ EL NOMBRAMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ, COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

I.5 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI144EXT3843A TOMADO EN SU CENTÉSIMO CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGUE PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MISMOS QUE CONSTAN EN EL LIBRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA, INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS, DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. ALFREDO BAZÚA WITTE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE DICHOS PODERES NO LE HAN SIDO MODIFICADOS

O REVOCADOS EN FORMA ALGUNA.

I.6 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES **IVD9809298Z9.**

I.7 QUE REQUIERE EL **SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA Y LAVADO DE VENTANALES DEL INMUEBLE SEDE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO 2022,** CONFORME A LO SOLICITADO POR LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS** MEDIANTE **ORDEN DE SERVICIO** NÚMERO **779** DE FECHA **SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**.

I.8 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **27 INCISO C), 28, 52, 55 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**, EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO FUE ADJUDICADO A FAVOR DE "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA,** ASÍ COMO AL RESULTADO OBTENIDO EN EL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS**, DEL DICTAMEN ECONÓMICO EMITIDO POR LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES** Y QUE "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD Y PRECIO.

I.9 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO: **DEAF/SF/JCP/000813/2022** DE FECHA **11 DE JULIO DE 2022** CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL **3581 "SERVICIO DE LIMPIEZA"**, HASTA POR UN MONTO DE **$300,013.89 (TRESCIENTOS MIL TRECE PESOS 89/100 M.N.)** MISMA, QUE CUBRIRÁ EL PAGO DE LOS COMPROMISOS QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE ESTABLECEN.

I.10 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE TENGA LUGAR ESTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN **CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, CIUDAD DE MÉXICO.**

II. DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

II.1 QUE ES UNA **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO **VEINTIDÓS MIL CIENTO DIECISÉIS**, DE FECHA **VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, PASADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL **LIC. EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **CIENTO CUARENTA Y DOS**, EN EL ESTADO DE MÉXICO

II.2 QUE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL **C. DIEGO SORDO MELO**, CUENTA CON PODER ESPECIAL PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, ACUDA A TODO TIPO DE CONCURSOS Y LICITACIONES, TENIENDO FACULTADES PARA REALIZAR ENTRE OTROS ACTOS, FIRMAR PEDIDOS Y CONTRATOS EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA NÚMERO **VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO**, FOLIO NÚMERO **CINCUENTA Y NUEVE**, VOLUMEN NÚMERO **SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE**, DE FECHA **DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE**, PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ** TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **CIENTO CUARENTA Y DOS**, EN EL ESTADO DE MÉXICO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO LIMITADO, MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

II.3 QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DE LA NO PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 9, 10, 12 Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3 DE LA MISMA LEY.

II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: **SRE1701165EA**

II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOCE QUE NI ÉL, NI SUS SOCIOS O DIRECTIVOS, NI SUS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, NI RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XXII Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

II.6 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.7 PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO C) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTÁ AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CITADO CÓDIGO.

II.8 QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO EN **CALLE CAMINO A PRADERAS DE SAN MATEO NO. 70 TORRE A INTERIOR 101 COLONIA LOMAS VERDES 1ª SECCIÓN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO C.P. 53120,** QUE DICHO DOMICILIO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO COMO DOMICILIO COMERCIAL Y/O PROFESIONAL, EN EL CUAL REALIZA NORMALMENTE LAS ACTIVIDADES QUE SON MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

II.9 QUE TIENE COMO **ACTIVIDAD ECONÓMICA** LA DE: **OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA**.

II.10 QUE CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGADA EL DÍA **DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS** Y CON UNA VIGENCIA HASTA EL DÍA **DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, MEDIANTE FOLIO **YZAFGLN-ODMXIW3**.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.3 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

III.4 QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE **"EL INSTITUTO"** QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO INMEDIATO ANTERIOR, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS.

III.5 MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DISCRIMINACIÓN EN NINGUNA DE SUS FORMAS, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

EXPRESANDO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, Y ÉSTE ACEPTA Y SE OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA Y LAVADO DE VENTANALES DEL INMUEBLE SEDE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO 2022,** DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**, **EL ANEXO TÉCNICO**, **LAS**

PROPUESTAS TÉCNICA Y **ECONÓMICA** PRESENTADAS POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, LOS CUALES FIRMADOS POR "**LAS PARTES**" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EL INSTITUTO"** PAGARÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **UN MONTO MÍNIMO DE $30,001.39 (TREINTA MIL UN PESOS 39/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO Y HASTA UN MONTO MÁXIMO DE $300,013.89 (TRESCIENTOS MIL TRECE PESOS 89/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO**, EN TAL SENTIDO, EL MONTO DEFINITIVO A CUBRIR A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEPENDERÁ DEL SERVICIO PRESTADO CONFORME A LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y **EL ANEXO TÉCNICO**, COMPROMETIÉNDOSE **"LAS PARTES"**, A CUMPLIR LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE IMPUESTOS, PACTOS O DESCUENTOS ACUERDEN EL GOBIERNO FEDERAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS PRECIOS UNITARIOS PRECISADOS EN LA **PROPUESTA ECONÓMICA** DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SERÁN FIJOS Y NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS A LOS MISMOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO POR LA ENTREGA DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE **"EL INSTITUTO", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PODRÁ OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO, MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DEL SERVICIO SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL IMPORTE DEL SERVICIO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS EN LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS, PREVIA VALIDACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; MISMAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CASO QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, ÉSTE QUEDA OBLIGADO A REINTEGRARLOS A **"EL INSTITUTO"** MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PAGO DEL MONTO AL QUE SE HACE REFERENCIA, SE PAGARÁ CON RECURSOS DE **"EL INSTITUTO"** Y SERÁ A TRAVÉS DE DEPÓSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES A NOMBRE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA SERÁ DE LA FIRMA DEL CONTRATO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO A PARTIR DEL 28 AL 31 DE JULIO DE 2022.

QUINTA.- OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A ENTREGAR EL SERVICIO EN TIEMPO Y FORMA, COMO SE SOLICITA EN EL **ANEXO TÉCNICO.**

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, QUE SE GENEREN CON RESPECTO AL PERSONAL QUE FORMA PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y DEL QUE PUDIERA CONTRATAR CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A **"EL INSTITUTO"** DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE LA RELACIÓN DE SUPRA O SUBORDINACIÓN DE DICHO PERSONAL, SÓLO SURTIRÁ EFECTOS CON RESPECTO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A **"EL INSTITUTO"** COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA EFECTUARSE POR EL USO INDEBIDO DE PATENTES O VIOLACIONES A DERECHOS DE AUTOR; POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LIBERANDO A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA O SUBSIDIARIA POR ESTOS CONCEPTOS.

SÉPTIMA.- DEFICIENCIA DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y POR LA DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", EN LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE OBLIGA A CONSTITUIR CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO O PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DEL **"EL INSTITUTO"**, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA 90 DÍAS DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 15% DEL MONTO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.); A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA PÓLIZA DE FIANZA, A QUE SE HACE REFERENCIA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA.
C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
D) QUE PARA LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE RESPONSABILIZA AMPLIAMENTE POR PROBABLES ACCIDENTES Y DAÑOS QUE PUEDAN OCURRIR DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ENTREGARÁ AL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ORIGINAL DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, LA CUAL DEBE DE CUBRIR LOS DAÑOS A TERCEROS EN QUE PUDIERA INCURRIR.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRESENTARÁ LA OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA RELACIÓN DEL PERSONAL ASEGURADO, CON FECHA NO MAYOR A UN MES DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE CONTRATACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADA CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER O COMUNICAR POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, REUNIONES, AGENDAS, PLANOS, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE PARA **"EL INSTITUTO"**, MISMOS QUE SON PROPIEDAD DE ÉSTE ÚLTIMO.

EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y POSTERIORMENTE, A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA OCTAVA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE PUDIERA

DERIVARSE, LA CUAL PODRÁ SER EJERCITADA POR **"EL INSTITUTO"** EN CUALQUIER MOMENTO, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN.- "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS** COMO ÁREA RESPONSABLE DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE EL PERSONAL QUE LABORA PARA **"EL INSTITUTO"** O POR TERCEROS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI EL SERVICIO ADJUDICADO SE ENTREGA POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EL **ANEXO TÉCNICO** Y A LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS, DE NO SER ASÍ, **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, O EXIGIRÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SU CUMPLIMIENTO, EN AMBOS CASOS, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, AÚN POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES A **"EL INSTITUTO"**, PARA QUE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE HARÁ ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 0.5% (PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DEJADOS DE ENTREGAR O PRESTAR, SIN INCLUIR EL I.V.A.; POR CADA DÍA NATURAL TRANSCURRIDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE DEBIÓ ENTREGAR LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

a) EN CASO DE CALIDAD DEFICIENTE, CANTIDAD INSUFICIENTE Y/O SERVICIO(S) CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES A LAS CONTRATADAS; DESPUÉS DEL PLAZO DE DOS DÍAS HÁBILES OTORGADOS PARA SUBSANARLAS.
b) POR CADA DÍA DE RETRASO SOBRE EL MONTO DEL(LOS) SERVICIO(S) NO ENTREGADO(S) CONFORME A CALENDARIO.
c) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL(LOS) CONTRATO(S) Y/O ANEXO(S) TÉCNICO.

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE Y SE LE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

CUANDO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE NIEGUE A CUMPLIR CON LA ENTREGA TOTAL DEL SERVICIO, HABIÉNDOSE **COMUNICADO** LAS SANCIONES CONTRACTUALES, SE TRAMITARÁ DE INMEDIATO EL EJERCICIO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL PORCENTAJE SEÑALADO (15% QUINCE POR CIENTO), APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO NO ENTREGADO (SIN INCLUIR IMPUESTOS), PACTADOS ANTERIORMENTE.

DÉCIMA QUINTA.- DEFICIENCIAS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO POR LAS DEFICIENCIAS QUE LLEGARE A PRESENTAR EN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.- LA FALTA DE OBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y **ANEXO TÉCNICO** POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, FACULTA EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

"LAS PARTES" ACEPTAN QUE SI **"EL INSTITUTO"**, CONSIDERA QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO,

PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO, QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO CUMPLE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y CON LAS CARACTERÍSTICAS PRESENTADAS EN EL **ANEXO TÉCNICO**.
2. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
3. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
4. SI **"EL INSTITUTO"** DESCUBRE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE CONDUCE CON FALSEDAD, DOLO O MALA FE EN LAS DECLARACIONES HECHAS PARA LA CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
5. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, QUE EN SU CASO SUCEDA, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 27 DE JULIO DE 2022.

POR **"EL INSTITUTO"**

C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

"ASISTENCIA"

LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

C. DIEGO SORDO MELO
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA SBM, REVE S.A. DE C.V.

CONTRATO NÚMERO 22/CS/025/INVICDMX
SBM REVE, S.A. DE C.V.

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 22/CS/025/INVICDMX

SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA Y LAVADO DE VENTANALES DEL INMUEBLE SEDE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO 2022

CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. TIPO DE SERVICIO

SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA Y LAVADO DE VENTANALES DEL INMUEBLE SEDE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO 2022.

2. OBJETIVO

MANTENER EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE LIMPIEZA TODOS LOS VENTANALES DEL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR LA ACUMULACIÓN DE POLVO Y SUCIEDAD EN LA SUPERFICIE DEL VIDRIO, PREVINIENDO ASI EL DETERIORO DEL RENDIMIENTO Y AISLAMIENTO DE ESTE, A FIN DE MEJORAR SU DURABILIDAD Y LONGEVIDAD.

3. PERIODO SOLICITADO

DEL 28 DE JULIO AL 31 DE JULIO DE 2022.

4. UBICACIÓN

No.	INMUEBLE	DOMICILIO
1	OFICINAS CENTRALES	CALLE CANELA NO. 660 COL. GRANJAS MÉXICO, C. P. 08400, ALCALDÍA IZTACALCO.

5. DIMENSIONES DE LOS VENTANALES DEL EDIFICIO SEDE:

SE ESPECIFICAN LAS DIMENSIONES (EN METROS) DE CADA UNA DE LAS SUPERFICIES DE LA PARTE POSTERIOR DEL EDIFICIO SEDE A LAS QUE SE LES REALIZARA EL SERVICIO, REFLEJADAS EN LA SIGUIENTE TABLA:

NO.	SUPERFICIE	U. MEDIDA	CANTIDAD
	ESCALERAS FACHADA POSTERIOR		
1	VENTANAS DE 3.25 X 1.15	PIEZAS	6
	PASILLO LADO B FACHADA POSTERIOR		

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 22/CS/025/INVICDMX

NO.	SUPERFICIE	U. MEDIDA	CANTIDAD
2	VENTANAS DE .55 X .65	PIEZAS	12
	BAÑOS FACHADA POSTERIOR		
3	VENTANAS DE 5.55 X .65	PIEZAS	6
	LADO C FACHADA POSTERIOR		
4	VENTANAS DE 5.55 X 1.55	PIEZAS	20
	LADO B FACHADA POSTERIOR		
5	VENTANAS DE 5.55 X 1.55	PIEZAS	15
	LADO B FACHADA POSTERIOR		
6	VENTANAS DE 3.15 X 1.55	PIEZAS	5
		TOTAL	**64 VENTANAS**

6. ACCIONES A SEGUIR

6.1 SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA Y LAVADO DE VENTANALES DEL INMUEBLE SEDE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL LAVADO DE VENTANALES DEBERÁ INCLUIR AL MENOS LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

6.1.1 VALIDACIÓN DE ÁREAS

VALIDACIÓN DE LAS UBICACIONES DE LAS ÁREAS A TRABAJAR DE ACUERDO AL PUNTO 4 Y 5

6.1.2 ASPECTOS DEL SERVICIO PARA LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA Y LAVADO DE VENTANALES EN EXTERIORES E INTERIORES DEL INMUEBLE QUE OCUPA ESTE INSTITUTO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" SUMINISTRARÁ LOS INSUMOS QUE SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO CITADO EN EL ANEXO TÉCNICO PARA PODER REALIZAR EL ADECUADO LAVADO DE VENTANALES. ASIMISMO, LOS INSUMOS DEBERAN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-189-SSA1/SCFI-2018 (PRODUCTOS Y SERVICIOS, ETIQUETADO Y ENVASADO PARA PRODUCTOS DE ASEO DE USO DOMÉSTICO), ADEMÁS SE DEBERÁ DAR

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 22/CS/025/INVICDMX

CUMPLIMIENTO A LO DICTADO EN NORMA MEXICANA NMX-Q-901-CNCP-2016 (BIODEGRADABILIDAD DE LOS DETERGENTES DOMÉSTICOS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODO DE PRUEBA).

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REALIZARÁ UNA INSPECCIÓN DE LAS ZONAS PARA VERIFICAR SU ESTADO ACTUAL PARA LLEVAR A CABO LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE LOS TRABAJOS A REALIZAR SON EN VENTANALES DE LA FACHADA POSTERIOR QUE VAN AUMENTANDO DE ALTURA CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA.

PISO	ALTURA EN METROS SOBRE NIVEL DE LOZA TERMINADA VENTANAS PASILLOS B Y C	ALTURA EN MERTROS SOBRE NIVEL DE LOZA TERMINADA VENTANAS BAÑOS	ALTURA EN METROS SOBRE NIVEL DE LOZA TERMINADA VENTANAS ESCALERAS
PLANTA BAJA	/	2.48	/
PRIMERO	2.55	6.14	3.05
SEGUNDO	5.70	9.80	7.60
TERCER	8.85	13.46	12.15
CUARTO	12.00	17.12	16.70
QUINTO	15.15	20.78	21.25

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SI DETECTA PRESENCIA DE GRIETAS O IMPERFECCIONES DEBERÁ INFORMAR A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS ANTES DE DAR INICIO A LOS TRABAJOS DE LAVADO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ RETIRAR TODO EL POLVO QUE SE POSA EN LOS ESPACIOS DE MÁS DIFÍCIL ACCESO PARA EVITAR QUE CON EL AGUA SE SOLIDIFIQUE LA SUCIEDAD.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ TOMAR EN CONSIDERACIÓN SI LA VENTANA ES CORREDERA Y TIENE CARRILES, PROCEDERÁ A RETIRAR EL POLVO DE LOS MISMOS, ADAPTANDO EL UTENSILIO MÁS ADECUADO PARA PODER ACCEDER AL ESPACIO ENTRE PERFILES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LIMPIARÁ LOS MARCOS, TIRADORES Y PERFILES DE LAS VENTANAS DE LA PARTE EXTERIOR CON UNA BAYETA HUMEDECIDA CON PRODUCTOS DE LIMPIEZA COMERCIALES PARA LIMPIAR LOS PERFILES DE PVC, O ALUMINIO.

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 22/CS/025/INVICDMX

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PASARÁ OTRA BAYETA HÚMEDA, RETIRANDO LOS RESTOS DE SUCIEDAD, Y ACLARANDO EN UN BALDE CON AGUA, CUANTAS VECES SEA NECESARIO, Y POR ÚLTIMO CON UN TRAPO SECO ELIMINARÁ LOS RESTOS DE HUMEDAD.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE ES MUY IMPORTANTE REALIZAR LA LIMPIEZA PREVIA DE LOS MARCOS, TIRADORES Y PERFILES DE VENTANAS EN ORDEN ANTERIOR A LA LIMPIEZA DE CRISTALES PARA EVITAR QUE PUEDAN VOLVER A ENSUCIARSE POSTERIORMENTE.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LIMPIARÁ LOS CRISTALES EXTERIORES RETIRANDO EL POLVO EN SECO PREVIAMENTE Y PROCEDERA A REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE FREGADO CON AGUA JABONOSA, DESPUÉS UTILIZANDO UNA BAYETA MOJADA RETIRARÁ LA MAYOR PARTE DE JABÓN Y SUCIEDAD. FINALMENTE, CON UNA RAQUETA DE CRISTALERO REALIZARÁ PASADAS HASTA COMPLETAR TODA LA SUPERFICIE.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ENROLLAR TODAS LAS PERSIANAS ANTES DE PROCEDER A LAVAR LAS VENTANAS POR LA PARTE INTERIOR.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REALIZARÁ LA LIMPIEZA DE VENTANAS POR LA PARTE INTERIOR. ES MUY IMPORTANTE REALIZAR LA LIMPIEZA DE LA MISMA FORMA QUE EN EL EXTERIOR, DEBERÁ TOMAR EN CONSIDERACIÓN LOS PUNTOS ANTERIORMENTE CITADOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ PRESTAR ESPECIAL ATENCIÓN AL ESCURRIDO DE LAS BAYETAS, PARA EVITAR POSIBLES DERRAMES DE AGUA CON SUCIEDAD O JABÓN QUE PODRÍAN MANCHAR LA PARED, EL SUELO, ETC.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EVITARÁ UTILIZAR PAÑOS QUE PUEDAN DESPRENDER PELUSA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL, PARA REALIZAR MANIOBRAS DE MOVIMIENTO DE MOBILIARIO Y MATERIALES EN DONDE SE REQUIERA, ASI COMO TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ADEMÁS DE MANTENER LA LIMPIEZA DE ÁREA DE TRABAJO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ CONTAR CON LAS HERRAMIENTAS DE TRABAJO, EQUIPO DE SEGURIDAD Y LO DEMÁS NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ADEMÁS DE MANTENER LA LIMPIEZA DE ÁREA DE TRABAJO.

CONTRATO NÚMERO 22/CS/025/INVICDMX
SBM REVE, S.A. DE C.V.

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 22/CS/025/INVICDMX

PARA EL CASO DE TRABAJOS EN ALTURAS MAYORES A 1.80M **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ DOTAR A SU PERSONAL DE UN ARNÉS DE CINTURA Y PIERNA CON LÍNEA DE VIDA Y TODO LO NECESARIO PARA SU SEGURIDAD PERSONAL, TAL COMO LO ESTABLECE LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-009-STPS-2011**, CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA REALIZAR TRABAJOS EN ALTURA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ DOTAR A SU PERSONAL DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL: BOTAS DE SEGURIDAD, LENTES DE SEGURIDAD, GUANTES, ARNÉS Y LINEA DE VIDA, ASÍ COMO GAFETE O CREDENCIAL DE LA EMPRESA QUE DEBERÁ PORTAR DURANTE TODO EL TIEMPO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ESTO CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-017-STPS-2008**, EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL-SELECCIÓN, USO Y MANEJO EN LOS CENTROS DE TRABAJO Y ASIMISMO DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 **DEL CONVENIO SOBRE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES (C155),** GARANTIZAR QUE LOS LUGARES DE TRABAJO, LA MAQUINARÍA, EL EQUIPO Y LAS OPERACIONES Y PROCESOS QUE ESTÉN BAJO SU CONTROL SON SEGUROS Y NO ENTRAÑAN RIESGO ALGUNO PARA LA SEGURIDAD Y LA SALUD DE LOS TRABAJADORES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO", DEBERÁ GARANTIZAR LA OPERACIÓN Y SEGURIDAD, DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO", DEBERÁ ESPECIFICAR POR ESCRITO LAS CONDICIONES DE LA GARANTÍA DEL TRABAJO REALIZADO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO", DEBERÁ INFORMAR A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS UNA RELACIÓN DETALLADA DE PERSONAL, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS QUE INTRODUZCA; DEBIENDO INFORMAR AL PERSONAL DE VIGILANCIA EN CADA INMUEBLE.

EL PERSONAL DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIO",** A LA ENTRADA Y SALIDA DEL INMUEBLE, DEBERÁ PERMITIR LA REVISIÓN DE SUS PERTENENCIAS PERSONALES POR PARTE DEL PERSONAL DE SEGURIDAD DE **"EL INSTITUTO"**, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO AL PERSONAL QUE CONTRATE DE ESTA SITUACIÓN.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" DEBERÁ DESIGNAR A UN COORDINADOR ÚNICO QUE LLEVARÁ EL CONTROL DEL PERSONAL Y DEL AVANCE DE LOS TRABAJOS, REPORTANDO LO CONDUCENTE AL RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 22/CS/025/INVICDMX

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" SE OBLIGA A SUSTITUIR MOBILIARIO Y/O EQUIPO, DAÑADO POR SU PERSONAL DURANTE LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA Y LAVADO DE VENTANALES, ASIMISMO NOTIFICARLO A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

7. ENTREGA DE REPORTE

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ENTREGAR EL REPORTE DEL SERVICIO FINALIZADO, A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA EJECUCIÓN TOTAL DEL SERVICIO PARA SU VALIDACIÓN.

EL REPORTE DEL SERVICIO FINALIZADO DEBERÁ CONTENER:

- REPORTE FOTOGRÁFICO QUE REFLEJE EL "ANTES" Y "DESPUÉS".

7.1 CALENDARIO DE TRABAJO AUTORIZADO

SERVICIO
DEL 28 DE JULIO AL 31 DE JULIO DE 2022.

8. POLÍTICAS DE SERVICIO

8.1. "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ ENTREGAR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ENTRE EL PERSONAL QUE LABORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ALGUNA.

8.2. "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** REALIZARÁ EL SERVICIO EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL CALENDARIO DE TRABAJO AUTORIZADO.

8.3. **EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ PROPORCIONAR UN NÚMERO TELEFÓNICO CON ATENCIÓN LAS 24 HORAS DEL DÍA PARA ATENDER SITUACIONES DE EMERGENCIA.

8.4. **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** DEBERÁ GARANTIZAR LA OPERACIÓN Y SEGURIDAD DE LOS SERVICIOS, CONFORME A LA NORMA OFICIAL MEXICANA ANTERIORMENTE CITADA, A TRAVÉS DE UN MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MISMO QUE A LA EMPRESA ADJUDICADA AL INICIO DE LOS TRABAJOS SERA REVISADO.

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 22/CS/025/INVICDMX

8.5. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ DOTAR A SU PERSONAL, DE TODO EL EQUIPO Y MATERIAL NECESARIO, PARA SU SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, CONFORME A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y CONVENIOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS. ADEMÁS DEBERÁ PRESENTAR EL DOCUMENTO QUE IDENTIFIQUE A SU PERSONAL, ASIMISMO DEBERÁ ENTREGAR AL INSTITUTO LA OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA RELACIÓN DEL PERSONAL ASEGURADO, CON FECHA NO MAYOR A UN MES DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LOS COMPROBANTES DE PAGO DE LOS DOS ULTIMOS BIMESTRES INMEDIATOS ANTERIORES AL PROCEDIMIENTO DEL QUE SE TRATE DE DICHAS OBLIGACIONES.

8.6. **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** DEBERÁ ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** UNA CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DONDE SE LIBERE A ÉSTE DE CUALQUIER RIESGO DE TRABAJO QUE SE PRESENTE.

8.7. **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** DEBERÁ ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

9. GARANTÍA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ENTREGAR POR ESCRITO, EN HOJA MEMBRETADA CON FECHA Y NÚMERO DE CONTRATO, EL TIEMPO DE GARANTÍA POR LOS TRABAJOS REALIZADOS.

10. SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL SERVICIO

10.1. LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS LLEVARÁ UN CONTROL DE LOS AVANCES REALIZADOS EN LOS TRABAJOS.

10.2. EN CASO DE TRATARSE DE UNA REPARACIÓN Y MATERIALES NO DETALLADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ ENVIAR PARA SU AUTORIZACIÓN POR ESCRITO LA COTIZACIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

11. AUTORIZACIONES

EN EL CASO EN QUE SE PRESENTEN SITUACIONES QUE NO ESTEN CONTENIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, DEBERA ENTREGAR LA COTIZACIÓN DETALLADA Y SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS AUTORIZADAS:

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 22/CS/025/INVICDMX

No.	NOMBRE	CARGO
1	C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ	DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
2	LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
3	C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

12. CONDICIONES A CONSIDERAR EN LA REVISIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS

12.1. ACEPTACIÓN EXPRESA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES SOLICITADA EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

12.2. PARA LA EJECUCIÓN DE LA LIMPIEZA Y LAVADO DE VENTANALES **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ PRESENTAR UN DIAGNÓSTICO GENERAL QUE INCLUIRÁ LA COTIZACIÓN, ASÍ COMO SUS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES QUE REALIZARÁ PREVIA INSPECCIÓN.

12.3. RELACIÓN DE CLIENTES DEL **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

12.4. GARANTÍA DE SERVICIO OFRECIDO POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIO".**

CONTRATO NÚMERO 22/CS/025/INVICDMX
SBM REVE, S.A. DE C.V.

ANEXO ECONÓMICO DEL CONTRATO 22/CS/025/INVICDMX

SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA Y LAVADO DE VENTANALES DEL INMUEBLE SEDE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO 2022.

No.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO / SUPERFICIE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	I.V.A	TOTAL
1	SERVICIO DE LAVADO DE VENTANAS DE 3.25 X 1.15 (**ESCALERAS**)	PIEZA	1	$3,119.95	$499.19	$3619.14
2	SERVICIO DE LAVADO DE VENTANAS DE .55 X .65 (**PASILLO LADO B**)	PIEZA	1	$527.89	$84.46	$612.35
3	SERVICIO DE LAVADO DE VENTANAS DE 5.55 X .65 (**BAÑOS**)	PIEZA	1	$5,327.89	$852.46	$6,180.35
4	SERVICIO DE LAVADO DE VENTANAS DE 5.55 X 1.55 (**LADO C**)	PIEZA	1	$5,327.89	$852.46	$6,180.35
5	SERVICIO DE LAVADO DE VENTANAS DE 5.55 X 1.55 (**LADO B**)	PIEZA	1	$5,327.89	$852.46	$6,180.35
6	SERVICIO DE LAVADO DE VENTANAS DE 3.15 X 1.55 (**LADO B**)	PIEZA	1	$3,023.94	$483.83	$3,507.77
					TOTAL	**$26,280.32**